

COPIA
G.O.

1 2015-11-01-02-P000269

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

3 OTORGA:

4 WILSON SEVERO CUESTA TAPIA, EDWIN ASSAD FAJARDO

5 LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO, MONICA MARIBEL ARIAS

6 ORTEGA, JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA, KLEVER FLORENCIO ARIAS

7 ORTEGA

8 CUANTÍA:

9 INDETERMINADA.

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil
12 quince, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,
13 Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores WILSON
14 SEVERO CUESTA TAPIA, casado, EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA,
15 casado, LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO, soltera, MONICA
16 MARIBEL ARIAS ORTEGA, casada, JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA,
17 casado, KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA casado, todos de
18 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad el Pangui, Cantón El
19 Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, portadores de sus respectivas
20 cédulas de ciudadanía, capaces para el actual otorgamiento, a quien de
21 conocer doy fe, y debidamente juramentados por el infrascrito Notario,
22 ofrecieron expresar la verdad en el contenido de este instrumento, y me
23 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
24 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
25 insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de
26 Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:
27 PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y
28 constitución de la presente Compañía los señores: 1.- WILSON SEVERO

1 CUESTA TAPIA, casado, portador de la cedula de ciudadanía N°
2 0103041703; 2. EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA, casado, portador de
3 la cedula de ciudadanía N° 1102955091; 3.- LISSBETH CAROLINA
4 ARIAS FAJARDO, soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N°
5 0104697909; 4.- MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA, casada, portadora
6 de la cedula de ciudadanía N° 1900345008; 5.- JUAN RAMIRO ARIAS
7 ORTEGA, casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 1900257955; 6.-
8 KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA, casado, portador de la cedula de
9 ciudadanía N° 1400388789.- Todos de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, de la Provincia
11 de Zamora Chinchipe; todos de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad
12 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
13 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-
14 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
15 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
16 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ley de
18 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
19 normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑÍA
20 DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-
21 CUESTA "ARFACUS" S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE.
22 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO
23 UNO.- La Compañía, llevará el nombre de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
24 DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.,
25 debiéndose en consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus
26 operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y
27 extrajudiciales.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
28 Compañía en la ciudad de El Pangui, Parroquia El Pangui, Cantón El

1 Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.-
2 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
3 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional,
4 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
6 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplir
7 con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
8 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.-
9 **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es
10 el de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 Compañía en el Registro. Mercantil del domicilio principal, pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto
14 y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y DE**
15 **LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital
16 suscrito de la Compañía es de: MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias
18 de un dólar cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que
19 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
20 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía
21 podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de Junta General
22 de Accionistas y en la forma prevista por la Ley de Compañías. Los
23 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas
24 acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de
25 producirse dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- DE LA**
26 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
27 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
28 derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- DE LOS
2 LIBROS DE ACCIONES Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará un
3 libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
4 de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
6 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de
7 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
8 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
9 DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRICUCION DE
10 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO
11 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
12 uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro
13 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
14 consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual,
15 el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y beneficios
16 y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
17 informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y
18 comisario durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General
19 de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los
20 accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS
21 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
22 distribución de utilidades, la que obligatoriamente será en proporción al
23 valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por
24 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
25 de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
26 el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
27 Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o
28 extraordinarias.-CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA

1 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO
2 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada
3 por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, al
4 presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal,
5 judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno de estos órganos con
6 las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede
7 la Ley de Compañías y este Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
9 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el
10 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
11 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere necesario para tratar
13 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de
14 Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.-ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta
16 General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante
17 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta General de Accionistas y expresando
20 los puntos, a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General
21 de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
23 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo Establecido en la Ley
24 de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y
25 DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales ordinarias o
26 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
27 accionistas podrán concurrir a la junta en forma personal, por intermedio de
28 un mandatario que puede ser accionista, en cuyo caso bastará una carta



1 poder, en tanto cuando no sea accionista, obligatoriamente, será por
2 escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los
3 administradores, comisarios y empleados de la compañía.- ARTÍCULO
4 QUINCE. DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.- La junta general de
5 accionistas se considerará válidamente constituida en la primera
6 convocatoria, cuando esté representado, al menos, la mitad del capital
7 pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
8 presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
9 expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria,
10 mediará, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o
11 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
12 capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la
13 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se
15 estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de
16 la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la
17 junta.- ARTÍCULO DIECISEIS. DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.- La
18 junta general de accionistas estará presidida por el presidente, y actuará
19 como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la junta
20 quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en
21 orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como
22 secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.- ARTÍCULO
23 DIECISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES.- La junta general de accionistas,
24 legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía,
25 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos
26 relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que
27 no estén atribuidos a otros órganos de la compañía; Son atribuciones de la
28 junta general de accionistas: a).- Nombrar y remover de sus cargos a los

1 miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente
2 general, y a los comisarios principal y suplente; b).- Conocer y resolver los
3 informes que presenten el directorio y los órganos de administración y
4 fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades,
5 formación de reservas y administración; c).- Resolver el aumento o
6 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
7 domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la
8 Ley de Compañías; d).- Fijar la remuneración del presidente, de los vocales
9 del directorio, gerente general y del comisario; e).- Resolver acerca de la
10 disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y
11 fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de
12 liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado
13 para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del
14 directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de
15 accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías; g).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos,
17 de conformidad con la Ley; h).- Interpretar, con el carácter de obligatorio, el
18 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i).- Resolver
19 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
20 atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
21 de la compañía; y, k).- Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en
22 este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL DE**
23 **ACCIONISTAS:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
24 Accionistas en la modalidad de Junta Universal en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
28 la celebración de la Junta Universal de Accionistas entendiéndose así



1 legalmente convocada y válidamente constituida.-Sección DOS.- DEL
2 DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.- La
3 compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la
4 compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.-
5 ARTÍCULO VEINTE. DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio
6 durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser
7 accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
8 remplazados.- ARTÍCULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO Y DE SU
9 PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el presidente de la
10 compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del
11 presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el
12 caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y
13 en remplazo de éste, actuará el respectivo suplente: A falta del gerente
14 general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-
15 hoc.- ARTICULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE LA
16 CONVOCATORIA.- Las sesiones del directorio serán ordinarias o
17 extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando
18 sean convocadas por el presidente. La convocatoria a sesión de directorio,
19 la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y
20 personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por
21 menos, con la mitad más uno de sus integrantes.-ARTICULO VEINTITRES.
22 DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-Son atribuciones y deberes
23 del directorio: Sesionar ordinariamente cada trimestre, y
24 extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; a).-
25 Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de
26 presupuesto, en el mes de enero de cada año; b).- Aprobar y autorizar la
27 compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y
28 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; c).-Autorizar al

1 gerente general la celebración de actos y contratos, para Los que, de
2 acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; d).-Controlar el
3 movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía,
4 e).-Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f).-
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas,
6 las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley; g).-Presentar
7 anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de
8 creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, h).-
9 Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente
10 general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva.-
11 ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones
12 del directorio serán tomadas por simple mayoría, los votos en blanco se
13 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO. DE LAS ACTAS.- De
14 cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será
15 firmada por el presidente y secretario que actuaron.- Sección Tres.- DEL
16 PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El
17 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
18 para un período de dos años. Puede ser Reelegido indefinidamente; y,
19 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
20 cargo hasta ser legalmente remplazado.-ARTICULO VEINTISIETE.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
22 deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las
23 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-Legalizar con
24 su firma los certificados provisionales y las acciones; c).-Vigilar la marcha
25 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
26 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
27 Accionistas; d).-Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
28 por las aplicaciones de las políticas de la entidad; e).-Firmar el



1 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
2 debidamente certificadas; f).-actuar en remplazo del Gerente General, en
3 caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
4 conservando las propias.- Durara el reemplazo mientras dure la ausencia o
5 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
6 inscrito su nombramiento; y, g).-Las demás que le señale la Ley de
7 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General
8 de Accionistas.-Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-
9 ARTICULOVEINTIOCHO. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE
10 DURACIÓN.- El Gerente general será elegido por la junta general de
11 accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido
12 indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo
13 hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General es el representante
14 legal, judicial y extrajudicialmente, de la Compañía.-ARTICULO
15 VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y
16 deberes del gerente general: a).- Representar legalmente a la compañía,
17 judicial y extrajudicialmente; b).- Conducir la gestión de los negocios
18 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión
19 económico-financiera de la compañía; d).-Gestionar, planificar, coordinar y
20 poner en marcha las actividades de la compañía; e).-Realizar los pagos por
21 concepto de gastos administrativos de la compañía; f).- Suscribir el
22 nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo;
23 g).-Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro
24 Mercantil; h).- presentar anualmente el Informe de su gestión a la junta
25 general de accionistas.- i).- Conferir mandatos de acuerdo a, la Ley y este
26 estatuto; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).-Velar por
27 que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley los libros de
28 contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de general de accionistas;

1 l).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de accionistas; m).- Presentar a
2 la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y
3 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
4 noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Abrir y
5 manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o).-
6 Subrogar al presidente, en su ausencia; y, p).-Ejercer y cumplir las demás
7 atribuciones, deberes y responsas des que establece la Ley, el presente
8 estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta
9 general de accionistas.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-
10 ARTÍCULO TREINTA. La junta general de accionistas nombrará un
11 comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas, quienes
12 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
13 ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEL
14 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la
15 Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los señale la junta
16 general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
17 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones.- CAPÍTULO SEXTO.-
18 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA
19 Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Disolución y Liquidación de la
20 Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
22 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la disolución y liquidación
23 de Compañías y por lo previsto en presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA
24 Y TRES.- DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA: Sin perjuicio de la
25 existencia de órganos internos de fiscalización, el Directorio podrá contratar
26 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona NATURAL O
27 JURÍDICA especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
28 materia.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo



1 que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-
2 CAPITULO SÉPTIMO,- DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE
3 REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO
4 Y SEGURIDAD VIAL.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Los permisos de
5 operación que reciba la compañía para la operación del servicio de
6 transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes
7 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
8 consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA Y
9 SEIS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
10 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre los efectuará
11 la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de
12 Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto del servicio se
13 deban cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
14 otros establecidos por otros organismos, deberán cumplirse en forma
15 previa.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En
16 todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley
17 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
18 Reglamentos, Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
19 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
20 Accionistas.- CUARTA: DECLARACIONES: UNO.- El capital suscrito de
21 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-
22 FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A., es de: MIL DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este capital se encuentra suscrito en
24 su totalidad y pagado en un cien por ciento en numerario conforme lo
25 demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en
26 este Estatuto.-DOS.- Los accionistas de la compañía por unanimidad
27 nombran a la señor: KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA para que
28 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura

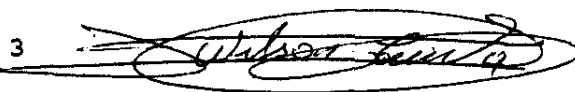
1 Constitutiva de la Compañía, así como para los trámites a fin de que la
2 Compañía pueda operar.- TRES.- Los accionistas de la COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA,
4 "ARFACUS" S.A., bajo Juramento solemne declaran de conformidad al Art.
5 108 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector
6 Societario y Bursátil, que depositaran el capital pagado de la compañía en
7 una Institución Bancaria de la Provincia de Zamora Chinchipe y el País,
8 conforme al cuadro de integración que se detalla a continuación en la
9 presente minuta.-

10

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP. SCRI.	CAP. PAG.	NRO DE ACC
1.-	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA	\$ 500,00	\$ 500,00	500,00
2.-	EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA	\$ 100,00	\$ 100,00	100,00
3.-	LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO	\$ 100,00	\$ 100,00	100,00
4.-	MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA	\$ 100,00	\$ 100,00	100,00
5.-	JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA	\$ 100,00	\$ 100,00	100,00
6.-	KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA	\$ 100,00	\$ 100,00	100,00
	TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000,00

11 .- Usted se dignara adicionar las demás Señor Notario, dignase agregar las
12 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de
13 disolución de sociedad de hecho.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta que
14 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
15 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente
16 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
17 ABOGADO. ARTURO HERRERA OJEDA MAT-11-2010-87 FORO DE
18 ABOGADOS; para la celebración de la presente escritura se observaron los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que le fue al
20 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto,

1 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto
2 doy fe.

3 

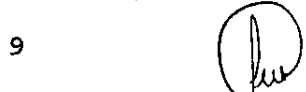
4 WILSON SEVERO CUESTA TAPIA

5 C.I. 010304170-3

6 

7 EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA

8 C.I. 110285509-1

9 

10 LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO

11 C.I. 0104697909

12 

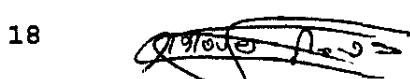
13 MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA

14 C.I. 1900345008

15 

16 JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA

17 C.I. 1900257955

18 

19 KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA

20 C.I. 11000398789

21 SE OTORGO ANTE MI,
22 EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTA COPIA EL MISMO DÍA
24 DE SU CELEBRACIÓN

26 
27 VSB
G.O.
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

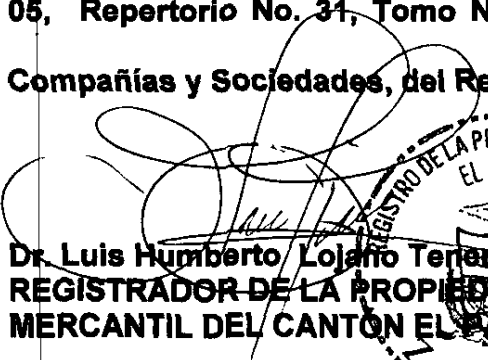
VS
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
G.O.
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN EL PANGUI

El Panguí, a los dos días del mes abril de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.**, que antecede, bajo la: **Partida Nro. 05, Repertorio No. 31, Tomo No. 5; en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Panguí.-**


Dr. Luis Humberto Lozano Teniente
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)

ESPACIO EN
BLANCO

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES

SERIE "A"

3177050

Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

NOMBRE : SR. ARIAS ORTEGA KLEVER FLORENCIO
RAZÓN SOCIAL : COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-
FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.
TIPO DE TRÁMITE : INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
Nº INGRESO : ANT-UAZ-2014-1442 DE FECHA 31/12/2014
Nº DE RESOLUCIÓN : 003-CJ-019-2015-UAPT-ZCH
FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 29 DE ENERO DE 2014

Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

firmado y sellado autorizado.



Memorando Nro. ANT-UAZ-2015-0109

Zamora, 30 de enero de 2015

PARA: Sr. Klever Florencio Arias Ortega
Gerente

ASUNTO: Resolución de Constitución Jurídica N° 003-CJ-019-2015-UAPT-ZCH de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA
ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.

De mi consideración:

En atención a la solicitud, presentada en esta Dirección Provincial, en la cual solicita se le conceda la Resolución de Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A. me permito en documento adjunto remitir a su persona la Resolución de Constitución Jurídica N° 003-CJ-019-2015-UAPT-ZCH.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Luis Medina Galvan
DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA

Referencias:

- ANT-UAZ-2015-0088

Anexos:

- 003-CJ-019-2015-UAPT-ZCH.PDF

Copia:

Srta. Abg. Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General (e)

Sr. Jaime Rodrigo Analuisa Lema
Técnico de Archivo

ea





RESOLUCIÓN N° 003-CJ-019-2015-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2014-1442 de fecha 31 de diciembre de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** con domicilio en la parroquia El Pangui, cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **seis (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA	010304170-3
2	EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA	110295509-1
3	LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO	010469790-9
4	MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA	190034500-8
5	JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA	190025795-5
6	KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA	140038878-9

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **001-CJ-DT-2015-UATTSVZCH**, de fecha 05 de enero de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico favorable No. **001-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH** de fecha 26 de enero de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** con ámbito y domicilio en la parroquia El Pangui, cantón de El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

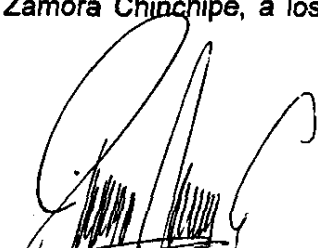
Art.-La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



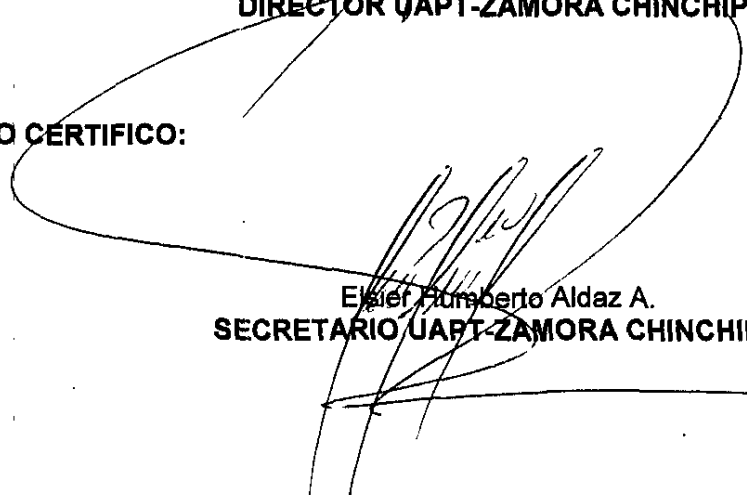
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

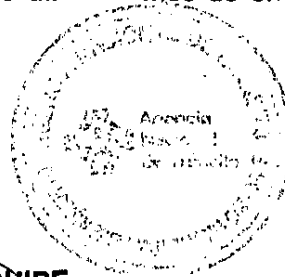
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 29 días del mes de enero de 2015.


~~Ing. José Luis Medina.~~
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:


Elmer Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, el día sábado 17 de Octubre del 2014, a las 17H00, en el domicilio del señor: **WILSON SEVERO CUESTA TAPIA**, ubicada en las calles, Av. Jorge Mosquera y Sor Francisca esquina, de la ciudad de El Pangui, los reunimos los señores: **1.- WILSON SEVERO CUESTA TAPIA**, casado; **2. EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA**, casado; **3.- CARMEN LUCILA FAJARDO OCHOA**, casada; **4.- LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO**, soltera; **5.- MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA**, casada; **6.- JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA**, casado; **7.- KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA**, casado, Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, de la Provincia de Zamora Chinchipe, con el objeto de conformar una compañía de **TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADO**, con domicilio en la ciudad de EL PANGUI, CANTON EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, por lo tanto vamos a tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Nombrar el Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía.
- 2.- Nombrar el Abogado para que nos realice el trámite legal de la Constitución de la Compañía.-
- 3.- Nombrar la razón social de nuestra Compañía; y,
- 4.- El objeto de la misma.-

Siendo las 17H15 del día sábado 17 de Agosto del 2014, se instaló la sesión y se procede a nombrar el presidente y gerente quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: WILSON SEVERO CUESTA TAPIA

GERENTE GENERAL: KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA

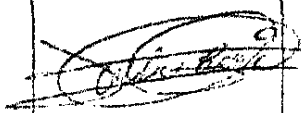
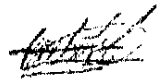
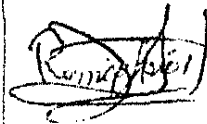
SECRETARIO: LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO



Agradeciendo por sus designaciones.- En este momento solicita la palabra la señor: **WILSON SEVERO CUESTA TAPIA**, Presidente, manifestando que todos a partir de este momento tenemos la gran responsabilidad de conformar nuestra compañía y por mutuo acuerdo resolvemos nombrar al Abogado **ARTURO GUILLERMO HERRERA OJEDA**, para que en nuestro nombre realice los siguientes actos: a).- solicite la reserva del nombre en la Superintendencia de Compañías; b).- Presente toda la documentación legal y requerida para la aprobación jurídica en la Agencia Nacional de Transito c).- retire la aprobación de la Constitución Jurídica y documentación de la Agencia Nacional Transito; d).- realice todos los trámites pertinentes y legales para realizar la Escritura de Constitución de la Compañía ante un Notario del País; e).- Realice e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- f).- realice las aperturas de la Cuentas de integración en uno de los Bancos de La provincia de Zamora Chinchipe; g).- Se le autoriza para que comparezca ante las Comandancias de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de obtener las certificaciones requeridas esto es de no ser miembro de la fuerza Pública en servicio activo de los comparecientes, o han dejarlo de hacerlo hacia dos años o más; y solicite la Historia Laboral en el Instituto de Seguridad Social de cada uno de los accionistas; y por ultimo realice todos los trámites legales pertinentes que sean necesarios para solicitar el Permiso de Operación de nuestra Compañía.-

Continuando con la sesión procedemos a ver el nombre de nuestra razón social, la misma que quedara constituida por los apellidos **ARIAS-FAJARDO-CUESTA**, "**ARFACUS**" S.A., por lo tanto queda aprobada la razón social de nuestra Compañía.- Como punto quinto se acordó el objeto principal que es; "La compañía se dedicará al **TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA A NIVEL NACIONAL**; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". En este momento el señor presidente solicita un receso hasta que se elabore la respectiva acta.

Siendo las 18H00 del sábado 17 de Octubre del presente año 2014, se declara concluida la presente sesión.-y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el Presidente y el Gerente, y todos los accionistas fundadores de la Compañía.-

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. CEDULA	FIRMA
1	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA	0103041703	
2	EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA	1102955091	
3	CARMEN LUCIA FAJARDO OCHOA	1900305374	
4	LISSBETH CAROLINA ARIAS FAJARDO	0104697909	
5	MONICA MARIBEL ARIAS ORTEGA	1900345008	
6	JUAN RAMIRO ARIAS ORTEGA	1900257955	
7	KLEVER FLORENCIO ARIAS ORTEGA	1400388789	

COPIA
G.O.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
NOTARIO PUBLICO
Dr. Vinicio Samaniego Bustamante
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 07:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674132

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102749890 HERRERA OJEDA ARTURO GUILLERMO

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EXTRAPESADA ARIAS-FAJARDO-CUESTA "ARFACUS" S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 07:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CIUDAD 002 110000000-2

FAJARDO OCHOA
EDWIN ASSAD

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

EL PANGUI

BOCHILECAYO

BOCHILECAYO

BOCHILECAYO

FAJARDO SERAFIN ENRIQUE

OCHOA RAQUEL DE JESUS

GUALACUZA

2011-10-03

2021-10-03

[Signature]

003

003 • 0203

NÚMERO DE CERTIFICADO

FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD

1102955091

CÉDULA

ZAMORA CHINGHIPE

PROVINCIA

EL PANGUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL PANGUI

PARRISIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.



(4) cuatro 4



CIUDADANIA 190034500-8
ARIAS ORTEGA MONICA MARIBEL
MORONA SAN/GUALAQUIZA/NUEVA TARQUI
02 JUNIO 1976
001- 0006 00006 F
MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA
GUALAQUIZA 1977



(Signature)

ECUATORIANA***** E3323V221E
CASADO ELDY VICENTE ARIAS ALEMAN
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS FLORENCIO ARIAS BUEZADA
CARMEN CRISTINA ORTEGA ALEMAN
CUENCA 04/05/2006
04/05/2018

0402142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011

002 - 0275

1900345008

NÚMERO DE CERTIFICADO

PÉDULA

ARIAS ORTEGA MONICA MARIBEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUTORADOCHA

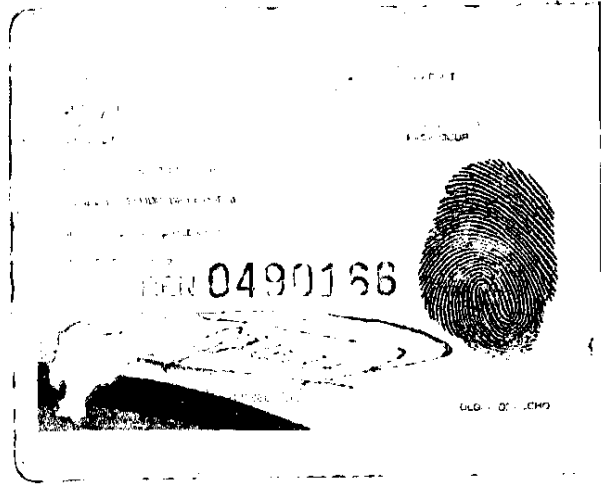
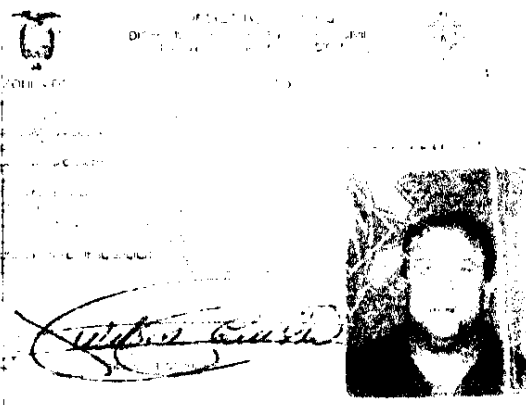
1
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NÚMERO SECCIONALES 2011 ECUA

COPIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0081 **0103041703**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUESTA TAPIA WILSON SEVERO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL PANGUI	
EL PANGUI	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS FAJARDO
LISSBETH CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
GUALAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 010469790-9



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ORTEGA KLEVER FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FAJARDO OCHOA CARMEN LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALAQUIZA
2013-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E133311222



000483100



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010469790-9 001 - 0180

ARIAS FAJARDO LISSBETH CAROLINA

MORONA SANTIAGO

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

SANCION Multa 34 CosIP.p 9 Tot USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE ALUAY - 000210

3929730

04/09/2014 14:04:04

IMP. IGM. 00

COPIA
G.O.



CIUDADANIA 190025795-5
ARIAS ORTEGA JUAN RAMIRO
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
02 OCTUBRE 1969
004-1 0033 00333 H
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1969



ECUATORIANA***** E234312242
CASADO NELLY DEL ROCIO PEREZ CARPIO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS FLORENCIO ARIAS
CARMEN CRISTINA ORTEGA
GUALAQUIZA 11/03/2009
11/03/2021



0847763

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0168

1900257955

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS ORTEGA JUAN RAMIRO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUALAQUIZA

PARROQUIA

0

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA

COPIA

G.O.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS ORTEGA
KLEVER FLORENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
NUEVA TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN LUCILA
FAJARDO OCHOA

Nº 140038878-9



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIANTE

V1323V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS QUEZADA LUIS FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ALEMAN CARMEN CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2013-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorales 23 de Febrero del 2014
140038878-9 001 - 0169

ARIAS ORTEGA KLEVER FLORENCIO

MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
GUALAQUIZA GUALAQUIZA

DOPLICADO USO 8

IMPRESION PROVINCIAL DE MORA SANTIAGO
CANTON GUALAQUIZA

3733647

IMP. IOM, SA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.

